

cionistas y librecambistas, sin considerar tal vez estos que semejante invocación es un principio fundamental del proteccionismo. A veces para conservar la seguridad ó el orden, el Gobierno no tiene mas medio que el de procurar á todo trance que sus gobernados tengan trabajo, aunque para ello se haya de impedir la entrada al trabajo extranjero, que podría quitar el trabajo del país.

Juan B. Say, en vista de los abusos cometidos por la centralización administrativa, llamó *úlceras* al Estado; por otro lado, los socialistas pretendían centralizar toda la industria en manos del gobierno. Entre todo ó nada existe siempre un medio y en este se halla la verdad. Mas este principio tan lógico, no debe rezar con los librecambistas que niegan el término medio y prudente del proteccionismo. El Estado, según la definición de Rossi, es, por decirlo así, el consejo de administración de la sociedad. Como tal, no puede limitarse á una acción negativa, y en la obra de la producción directa le toca ejecutar lo que con razón no puede esperarse de los simples particulares ni de las asociaciones. No debe en esto limitarse la misión del Estado, pero es incontestable que el primer deber de este es hacer respetar el derecho, la libertad y la justicia; en otros términos, asegurar el orden y la paz, evitando las invasiones del extranjero y afianzando la seguridad contra los enemigos del interior.

Peligrosa exageración de la influencia del gobierno en la producción.—La iniciativa individual.—Plaga de la burocracia.

Debemos esforzarnos en desterrar la antigua costumbre de pedirlo todo al poder central, esponiéndonos á sufrir las consecuencias de inevitables errores y estar siempre amenazados de trastornos y revoluciones. Debemos despertar cada día mas la iniciativa individual, adormecida en los brazos de una centralización excesiva. Esta es una cuestión de dignidad para cada uno de nosotros, es un manantial de progreso para las costumbres públicas y es una garantía de orden y paz para la sociedad.

Mientras lo esperemos todo del Estado, no hay que esperar el desenvolvimiento de la actividad que vemos en otros pueblos mas prácticos, que fían á la iniciativa individual el celo, la oportunidad y eficacia que nunca podrá tener la iniciativa ó la decisión oficial. Cada individuo, cada comarca, cada población sabe mejor lo que le conviene y cuando le conviene que el poder central. Este no puede resolver muchas veces ni puede adoptar medidas de interés mas ó menos particular, sin tener en cuenta los intereses generales de la nación, y de ahí que apenas proponga medios ventajosos que respondan á las peticiones que en tal sentido se le hayan dirigido.

Los pueblos han de procurar emanciparse de la tutela que sobre ellos ejerce el poder central, haciendo que las medidas administrativas y fomentadoras de los intereses públicos y privados salgan de la iniciativa individual á quien afectar pueden tales intereses.

Nunca se clamará bastante contra el funesto azote de la burocracia, que en España mas que en otros países parece destinada á devorar esterilmente una parte muy importante de las fuerzas inteligentes y vivas de la nación. Muchos de los hombres que en realidad valen y que á no dudar harían progresar sensiblemente la industria y el comercio nacionales, si á ellos se consagrasen, pasan la vida accidentada y casi inútil del empleado, en detrimento de su tranquilidad y bienestar, y en detrimento de la dignidad y progreso de sus compatriotas. El comisario general de las exposiciones universales, Leplay, ha estigmatizado ese abuso amenazador con estas enérgicas palabras: «La burocracia mantiene los pueblos en una verdadera infancia y les hace incapaces de las viriles iniciativas que distinguen á los pueblos libres.»

SEGUNDA PARTE

ECONOMÍA MERCANTIL

CAPÍTULO PRIMERO

INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Definición del crédito.

A palabra crédito, en su acepción mas general, significa *confianza*, ya sea la que uno inspira, ó bien la que concede. Tener crédito es tener la facultad de usar, mediante cierto rendimiento, de los capitales ajenos, y conceder crédito es dar este permiso.

Su verdadero papel.



El crédito no crea capitales como se ha creído erróneamente; esta facultad pertenece tan solo al trabajo y al ahorro. Pero, en cambio, pone en circulación los capitales ya creados, dinero, utensilios ó mercancías; les hace producir poniéndoles en manos de los que saben sacar partido de ellos, y este es un incomparable servicio prestado á los individuos y á la sociedad. Una cantidad de dinero, por ejemplo, queda sin empleo en la caja del que la posee, si no quiere hacerla producir por sí mismo. Esta cantidad prestada á un agricultor, se convertirá en instrumento de producción: arados, abonos, simientes, etc. Un industrial la transformará en lana, algodón, hilo, etc.

Además, J. B. Say dijo muy bien: «Si un fabricante de paños no los vendiese á crédito al mercader de paños, el género quedaria en la fábrica. La confianza concedida pone mas pronto este género en las manos del consumidor. Si un droguista no vendiese á crédito al tintorero, y el tintorero en virtud de esta facilidad no tiñese á crédito para el fabricante de géneros, este por carecer de adelantos se vería obligado á suspender su fabricación»

»hasta que sus primeros productos fuesen consumidos; de donde resultaría que la porción de un capital consistente en mercancías, telares, talleres, etc., holgaría total ó parcialmente. Este crédito, pues, impide tales pérdidas y contratiempos.»

Puede decirse que la historia del crédito es en cierto modo la historia misma de la civilización. Pero no puede existir sino allí donde están bien establecidas la moralidad privada y pública y la seguridad general. Es, además, una de las mas indispensables condiciones del trabajo industrial, comercial y agrícola, y por consiguiente de la riqueza y del bienestar de los individuos y de los pueblos.

Sus diversas especies.

Es muy importante el distinguir con claridad las varias formas que puede tomar el crédito, á fin de no confundir entre sí funciones económicas muy distintas, como por ejemplo.

El crédito en comandita.

El crédito comercial, propiamente dicho.

Las diversas especies de préstamos.

El crédito en comandita pone á la disposición de varias empresas los capitales diseminados, los cuales quedarían inactivos entre las manos de sus propietarios, que no sabrían, no podrían, ó no querrian hacer del dinero un uso productivo. Este crédito es uno de los principales resortes del movimiento de los negocios en la sociedad contemporánea; á él debemos nuestras grandes compañías industriales para la institucion y explotación de los ferro-carriles, la explotación de minas, nuestros grandes establecimientos de crédito, como el Banco de España, el Banco de Barcelona, el Crédito Mútuo Fabril y Mercantil, etc., etc.

El crédito en comandita sirve para crear nuevas empresas; suministra principalmente el capital fijo, es decir, los adelantos que la producción requiere, como la instalación de un taller y sus herramientas; tiende á inmovilizar los capitales, y por consiguiente necesita ser manejado con la mas estricta economía; además, corre grandes riesgos, ya que por su naturaleza es atrevido y emprendedor.

El crédito comercial es el complemento del crédito en comandita, y su principal objeto es la movilidad del capital, es decir, los gastos ocasionados por la compra de materias primeras, por el salario de los obreros, etc. Sirve, por consiguiente, para asegurar la marcha de las empresas ya creadas, dando al capital que circula en la industria y en el comercio la mas útil movilidad posible, y toma sobre todo la forma de una *venta á plazo*. El negociante vende las materias primeras, lana, algodón, madera, etc., al fabricante ó constructor, quien se compromete á efectuar el pago en un plazo determinado. El industrial las vende á su vez, en la misma forma al comerciante por mayor, y este al comerciante por menor, á cuyo establecimiento van á proveerse los consumidores.

Si cada uno de estos productores hubiese de esperar la venta definitiva del producto para recobrar el capital comprometido antes de emprender nuevamente sus operaciones, la producción sería en general muy penosa y lenta. Pero estas ventas á plazos dan nacimiento á los *efectos de comercio ó documentos de crédito*, como cartas-órdenes, pagarés, letras de cambio, los cuales pueden circular de mano en mano hasta el día prefijado para el pago.

Estos efectos de comercio son la base del *descuento*, y la principal razón de ser de los *bancos*.

Sin el *descuento*, es decir, sin la realización de los fondos comprometidos en una operación, con la deducción de un interés proporcional al tiempo que falta recorrer hasta el vencimiento, el productor se vería obligado á esperar la entrada de su capital para proseguir en su industria. Es, sobre todo, en virtud del descuento como el crédito puede dar al capital esa prodigiosa actividad, cuyos límites son: por un lado, el poder de la producción, por otro, las necesidades del consumo. Evita los paros del trabajo y la interrupción de los cambios, ó sea de las compras y ventas en los negocios.

Sin los *bancos* sería muy difícil, por no decir imposible, descontar los efectos de comercio. Los eminentes servicios que presta el banquero al trabajo y á la sociedad, necesitan á la vez capitales considerables y conocimientos especiales. La división del trabajo hace con esto una profesión que es imperiosamente necesaria para el interés social.

La tercera clase de crédito es el préstamo, que comprende un gran número de casos variados:

El préstamo al Estado ó *Crédito público*, por suscripción á los *empréstitos* y compra de *rentas del Estado*;

El préstamo ordinario ó *Crédito personal*, que se afianza en la habilidad, el celo y la honradez del que pide prestado;

El préstamo con garantía, ó *Crédito real*, que se hace sobre depósito de efectos mobiliarios como en los *monte-pios*, ó sobre depósito de títulos de rentas, acciones y obligaciones de caminos de hierro y otras empresas considerables, ya sea con garantía hipotecaria, llamándose entonces *crédito hipotecario ó inmueble*, ya sea sobre la garantía de un fondo social, ó la solidaridad de los socios, como en las compañías ó sociedades de crédito mútuo, popular, etc.

El crédito sobre *depósito de mercancías* ó sobre *flanza*, no es mas que un accidente en la marcha de los negocios, excepto en los momentos de crisis.

Practicado ese crédito en tiempo ordinario por los comisionistas que suelen hacer anticipos sobre las mercancías que están encargados de vender, parece destinado á mayor y mas útil desenvolvimiento con la institucion de los *docks*, de los *almacenes generales*, de los *albaranes* (1) ó *resguardos*. «Sin embargo, debe concederse con prudencia, porque tiende á fomentar el exceso de la producción, que hasta los librecambistas condenan, y un error comercial, que tendrá por castigo y remedio la baja de los precios; ó bien quizás podría favorecer la especulación á la alza, sosteniendo con préstamos al detentador ó retenedor de las mercancías que no quisiera pasar por los precios corrientes y naturales del mercado.»

Pero la libertad del cambio se opone á esa restriccion que con notoria inconsecuencia vemos proclamada por los partidarios de Bastiat y Say. Segun sus principios económicos, nadie, ni aun el gobierno, puede oponerse á que el industrial ó comerciante retenga sus productos ó mercancías, aunque sea con objeto de encarecerlos y ejercer un monopolio.

Crédito popular.

El crédito popular merece en estos días una mención especial. La insuficiencia manifiesta de los *monte-pios* que no prestan mas que sobre depósitos de efectos mobiliarios á un interés muy crecido; la absorcion que hace el Estado de los fondos de las *cajas de ahorros*; la impotencia de los bancos ordinarios para prestar este servicio á las clases obreras, diéron origen en Alemania á la creación de los admirables *bancos del pueblo*, ó *bancos populares* que empiezan á instituirse en varias naciones.

El crédito inmueble, agrícola ó hipotecario.

Este crédito cumple con las exigencias particulares de la propiedad territorial y de la industria agrícola. Mientras que las operaciones de la industria y del comercio se renuevan rápidamente, y no emplean por mucho tiempo el capital que se les confía, la producción agrícola y las mejoras de inmueble, reclaman capitales reembolsables á largo plazo y por anualidades.

(1) Creemos que la palabra *albalá*, *albará* ó *albaran* traduce mas exactamente que ninguna otra la palabra inglesa *warrant*, que en definitiva no viene á ser mas que un documento en el cual se hace constar un valor, un pago, una comprobación ó seguridad, un testimonio autorizado, etc. Por lo mismo, usaremos esa traducción.

Crédito gratuito.

Hay una clase de crédito que no hemos intercalado en nuestra division, porque no pasa de ser una engañosa quimera, y és el pretendido *crédito gratuito*, que Proudhon proclamó la base del socialismo. Fuera de la beneficencia que tiene la facultad de no poner precio ninguno á los servicios que presta, y fuera de la violencia que no retrocede ante el despojo, no puede existir, y por lo tanto lo mismo carece de lugar en la ciencia económica que en la sociedad y en las costumbres. Es un principio indiscutible que todo servicio merece recompensa: la recompensa del trabajo es el salario; la recompensa del trabajo de ahorro, es el interés del capital. Si el que solicita dinero no quiere pagar el servicio real que se le presta, poniendo á su disposicion el fruto del trabajo ajeno, no encontrará nadie, no tan solo que quiera, sino que pueda prestarle. Mal le sentaria invocar el desprendimiento, la generosidad, el sacrificio, la filantropía de los demás, cuando él no respetara siquiera la mas estricta justicia.

Fuentes y condiciones de todo crédito.

Estas varias especies de crédito, aunque muy diversas entre sí, tienen, sin embargo, un mismo origen y dependen de las mismas condiciones. Comerciantes, industriales, agricultores, gobiernos, nadie, en una palabra, consigue crédito si no inspira confianza por su inteligencia, honradez y fidelidad en cumplir sus compromisos.

Las condiciones esenciales de todo crédito son la *seguridad* y la *libertad*; cuanto mas se realicen, más fácil y barato es el crédito. Cualquier incertidumbre ó recelo hace necesariamente que el que presta pida una fianza para asegurarse. Todo obstáculo impide la competencia de los capitales y eleva el interés.

Documentos de crédito.

Los varios instrumentos de crédito llamados: *efectos de comercio*, *documentos de crédito* ó *de endoso*, *títulos fiduciarios*, son:

- Carta de pago ó Libranza,
- Carta orden,
- Pagaré,
- Billete al portador,
- Letra de cambio,
- Orden de pago,
- Talon, bono ó póliza (*check* ó *cheque*),
- Albaran ó resguardo (*warrant*),
- Carta ó letra de crédito,
- Aval y obligacion hipotecaria,
- Billete de banco,
- Las acciones y obligaciones de ferro-carriles y otras grandes empresas,
- Los títulos de rentas del Estado,
- Los valores industriales de todas clases,
- Los bonos del Tesoro.

Las leyes que rigen estos diversos títulos de crédito se hallan en el libro 12.º de esta Enciclopedia. *Legislacion mercantil é industrial.*

Estos documentos de crédito, que algunas veces se llaman, aunque impropriamente, moneda de papel, no pueden asimilarse, á menos de una gran confusion, al *papel-moneda*.

Gracias á la trasmision por endoso hasta el dia del vencimiento, todos estos billetes,

salvo la carta de pago y el billete de banco, no son mas que promesas de pagar y llegan á ser verdaderas mercancías, objetos de compra y venta corriente. Desempeñan el papel de moneda sin poseer jamás el valor esencial de esta, que es valor intrínseco.

En virtud del *descuento*, se realiza inmediatamente el valor en casa de un banquero, el cual presta sus capitales, dejando de esta manera disponibles los fondos del negociante.

Todos estos papeles, transformados en billetes de banco, pagaderos al portador y á la vista, sin ninguna formalidad se reciben en todas partes como dinero efectivo.

Libranza ó carta de pago.

Es el escrito por el cual se contrae el compromiso, bajo firma, de pagar á la persona designada, tal ó cual suma llegada la época determinada. No es trasmisible por endoso, porque no supone una prévia operacion comercial, á menos de elevarla á documento público ante notario, despues de haberse comunicado esa disposicion al deudor.

Debe escribirse por entero de puño y letra del suscriptor, ó á lo menos contener escrito de su mano: «aprobada la anterior escritura por la suma de..... (con todas sus letras).»

Esa carta de pago manuscrita en papel que carezca de timbre ó sello, no puede presentarse en justicia, á menos de pagar dobles derechos de registro ó sello.

La carta orden.

Es el documento que se libra en favor de una persona para que perciba de otra, regularmente domiciliada en poblacion distante, una cantidad consignada en la carta. Puede escribirse en un simple papel blanco, si bien antes de pagarse debe añadirse el timbre correspondiente á todos los documentos de pago que asciendan á la suma de cincuenta pesetas en adelante.

Hay tambien la *carta orden á domicilio* que es el compromiso de pagar en un plazo fijo y en la poblacion donde se ha firmado el documento, una suma determinada á una persona ó á su orden, en cuyo caso debe estenderse en un papel sellado como si fuese un pagaré en debida forma ó una *libranza á la orden*.

La libranza á la orden es una carta de pago hecha con mas formalidad y en virtud de la cual el tenedor puede exigir el protesto si no se le paga. Sin embargo, esa costumbre no está muy en uso dentro del comercio español.

Pagaré.

Es la obligacion escrita y firmada por la cual una persona se compromete á satisfacer cierta cantidad en un dia determinado, consignándose el lugar en donde ese documento ha de presentarse al cobro. Se le denomina comunmente *pagaré á la orden*, por considerársele como la letra de cambio. Tiene, en efecto, las mismas obligaciones y efectos, escepto el de la aceptacion, que no necesita por espresar el firmante que procede aquel valor de numerario recibido para atender á sus operaciones mercantiles ó de mercancías compradas á su entera satisfaccion. Debe contener de una manera clara é indudable, la fecha, la cantidad, la época de su pago, el lugar donde este ha de efectuarse, el origen y especie del valor que representa y la firma del que contrae la obligacion de pagarlo. Puede endosarse de igual modo que la letra de cambio, si bien, por lo comun, los endosantes residen en la misma plaza que el firmante, en tanto que la letra suele endosarse entre personas residentes en diversas poblaciones. El pagaré que no esté espedido á la orden, no se considera efecto comercial, sino simple promesa de pago sujeta á las leyes comunes sobre préstamos.